



Misión. Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

RESOLUCIÓN ANTSV N°026/2018

POR LA CUAL SE HABILITA LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES “ESCUELA DE AUTOMOVILISMO INTERNACIONAL - EDAI” PARA LA ENSEÑANZA DE CURSOS DE CONDUCCIÓN EN LAS CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE B, PROFESIONAL CLASE B SUPERIOR, PROFESIONAL CLASE A Y PROFESIONAL CLASE A SUPERIOR, EN SU SEDE DE PRESIDENTE FRANCO.

Asunción, 24 de setiembre de 2018

VISTA: La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N°23, Inciso a) de la Ley N°5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 15°, Inc, m) de la Ley N°5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, expresa: “... *Funciones: el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito tendrá los siguientes deberes y funciones: m) Establecer los requisitos mínimos para la Habilitación de escuelas de Conducción de toda clase de vehículos automotor. Debiendo controlar su funcionamiento y cancelar su habilitación en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos...*”-----

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fátima Cardozo
Secretaría General
ANTSV

Que el Artículo 23°, Inc a) de la Ley N°5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, establece: “... *Escuela de Conductores. Crease las escuelas de Conductores en la que se enseñará la conducción de vehículos, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) Tener habilitación de la Agencia Nacional de Tránsito Y seguridad Vial...*”-----

La Resolución ANTSV N°0146/2017 “Por la cual se reglamenta la habilitación y funcionamiento de las Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores”-----

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: **HABILITAR LA ESCUELA DE AUTOMOVILISMO INTERNACIONAL - EDAI**, para la enseñanza de cursos de conducción teóricos y prácticos a aspirantes para la obtención de licencias de conducir de las **CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE B, PORFESIONAL CLASE B SUPERIOR, PROFESIONAL CLASE A, PROFESIONAL CLASE A SUPERIOR** en la sede de Presidente Franco.-----

Artículo 2°: Para la categoría Profesional clase B Superior, las clases teórica y práctica deberán ser impartidas al postulante que cumpla el requisito de poseer la antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, en la categoría clase B. -----

Artículo 3°: La presente Resolución tendrá una validez de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la misma.-----

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Asesoría Jurídica.-----

Artículo 5°: ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Fátima Cardozo Loppacher
Secretaría General

María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva

Visión. Liderar la protección e integridad física de las personas en el tránsito terrestre preservando su funcionalidad.